



UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO "U.C.N.C."

MEMORANDO No. 2971

Bogotá D.C., 1 de marzo de 2021

Tema : Resolución 1656 de 2021 Modificación tarifas servicios de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Resolución 1657 de 2021 Valor de la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios.

De : Presidencia "U.C.N.C.".

Para : Notarios del País.

Respetados Señores Notarios:

Para su conocimiento, me permito remitir copia de la Resolución No. 1656 de 2021 expedida por el Señor Registrador Nacional del Estado Civil, Doctor Alexander Vega Rocha que modifica la resolución No. 1056 de 10 de febrero de 2021 que incrementó las tarifas de los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil para la vigencia 2021.

Así mismo, remitimos copia de la Resolución 1657 de 2021 por medio de la cual se modifica la resolución que fijó el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios, cuyo valor es la suma de **siete mil seiscientos pesos m/cte (\$7.600)**.

Es importante resaltar que, en virtud de lo ordenado en los artículos 3 de las citadas resoluciones, ambos actos administrativos **entran en vigencia a partir del 1 de marzo de 2021**.

Cordialmente,

ÁLVARO ROJAS CHARRY

Adjunto: Lo anunciado.
Elaboró: EAQ/JACG.



RESOLUCIÓN No. 1656 DE 24 FEB 2021

"Por la cual se modifica la resolución No. 1056 de 10 de febrero de 2021 que incrementó las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia 2021"

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 1º del artículo 4º de la Ley 1163 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 1056 del 10 de febrero de 2021, se incrementaron las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia 2021.

Que las tarifas objeto de incremento establecidas en la Resolución 1056 del 10 de febrero de 2021, deben ajustarse a la moneda circulante vigente en el país.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 8 de la resolución 1056 del 10 de febrero de 2021, los cuales quedarán así:

Artículo 1º. Tarifas para la expedición física del duplicado o rectificación de la cédula de ciudadanía, por pérdida o deterioro de la misma, o corrección de datos a voluntad de su titular. Establecer como valor por concepto de la expedición física del duplicado o rectificación de la cédula de ciudadanía, por pérdida o deterioro de la misma, o corrección de datos a voluntad de su titular, la suma de **CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 46.750.00) M/L.**

Artículo 2º. Tarifas para la expedición de la Cédula de Ciudadanía de Seguridad Personalizada en Policarbonato y para la Cédula de Ciudadanía Digital. Fijar como valor por concepto de la expedición de la Cédula de Ciudadanía de Seguridad Personalizada en policarbonato por duplicado o rectificación, por pérdida, deterioro o corrección de datos de la misma, a voluntad de su titular, la cual se entregará con la activación de la Cédula de Ciudadanía digital, la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS M/L (\$52.800.00).**

Artículo 3º. Tarifa para la expedición física del duplicado o rectificación de la tarjeta de identidad, por pérdida o deterioro de la misma, o corrección de datos a voluntad de su titular. Establecer como valor por concepto de duplicados y rectificaciones de tarjeta de identidad, formato azul sistema biométrico de 7 a 17 años por pérdida o deterioro de la misma, o corrección de datos a voluntad de su titular, la suma de **CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 45.850.00) M/L.**

547

Am/1

Continúa resolución No. **1656** del "Por la cual se modifica la resolución No. 1056 de 10 de febrero de 2021 que incrementó las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia 2021"

Artículo 4° Tarifa para expedición física de certificaciones excepcionales de información ciudadana no sujeta a reserva legal. Establecer como valor para cada certificado excepcional de información ciudadana no sujeta a reserva legal expedido físicamente, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$ 4.300.00) M/L.**

La tarifa establecida en este artículo corresponde a las siguientes certificaciones excepcionales de ciudadanía expedidas físicamente:

1. Certificación de estado de la cédula de ciudadanía.
2. Certificación de información del documento base con el cual se cedió.
3. Certificación de cédula de ciudadanía antigua.
4. Certificación de señales particulares.
5. Certificación de cambios datos biográficos.
6. Certificación de doble cedula y certificación de no ANI (No cedula).

Artículo 5° Tarifa para expedición física de certificaciones excepcionales de nacionalidad, en el territorio nacional y en el exterior, con base en la información que reposa en los archivos de la Entidad. Establecer como valor para cada certificado excepcional de nacionalidad expedido físicamente con base en la información que reposa en los archivos de la Entidad, la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS (\$4.300.00) M/L.**

Artículo 6° Tarifa para las copias y certificados de registros civiles que expiden los Registradores, Alcaldes, Corregidores e Inspecciones de Policía, debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil. Establecer como valor por concepto de copias y certificados de registros civiles que expiden los Registradores, alcaldes, Corregidores e Inspecciones de Policía, debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil, la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 7.600.00) M/L.**

Artículo 8°. Tarifa por concepto de DVD que contiene estadísticas electorales. Establecer como valor por un (1) DVD que contiene las estadísticas electorales desde el año 1997, la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$258.150.00) M/L.**

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1056 del 10 de febrero de 2021, permanecen y no se modifican en sus contenidos.

Artículo 3° Vigencia. La presente resolución rige a partir del primero 1 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día **24 FEB 2021**



ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Dr. Benjamín Ortiz Torres – Secretario General 
Dr. Jairo Alonso Mesa Guerra – Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación 
Dr. Sabrina Cajiao Cabrera – Gerente Administrativo y Financiero 
Dra. Sonia Fajardo Medina – Directora Financiera 
Dr. Luis Francisco Gaitán Puentes – Jefe Oficina Jurídica 
Dr. Javier Felipe Sánchez Iregui – Jefe Oficina de Planeación (E) 
Dr. Alejandro Alberto Campo Valero – Gerente de Informática 
Proyectó: Carlos Arturo Cely Camargo – Coordinador Grupo de Recaudos 



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No. DEL 24 FEB 2021

1657

"Por la cual se modifica la resolución No. 1333 de 18 de febrero de 2021 que incrementó el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios, para la vigencia 2021".

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 4º numeral 1º de la Ley 1163 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1056 de 10 de febrero de 2021 se incrementaron las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil,

Que mediante Resolución No. 1333 de 18 de febrero de 2021 se incrementó la tarifa para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios

Que mediante Resolución No. 1656 del 24 de febrero de 2021, se modificó la Resolución No. 1056 del 10 de febrero de 2021, se ajustó a la moneda circulante vigente en el país.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificar el artículo primero de la Resolución 1333 de 18 de febrero de 2021, el cual quedará así:

Artículo 1º. Valor para las copias y certificados de registros civiles que expidan los Notarios debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil. Establecer como valor por concepto de copias y certificados de registros civiles, que expiden los notarios debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil, la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 7.600.00) M/L.**

Artículo 2º. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1333 de 18 de febrero de 2021, permanecen y no se modifican en sus contenidos.

[Firma]

Continúa resolución No. **1657** del "Por la cual se modifica la resolución No. 1333 de 18 de febrero de 2021 que incremento el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios, para la vigencia 2021".

Artículo 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día **24 FEB 2021**



ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Dr. Benjamín Ortiz Torres – Secretario General
Dr. Jairo Alonso Mesa Guerra – Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación
Dr. Sabrina Cajiao Cabrera – Gerente Administrativo y Financiero
Dra. Sonia Fajardo Medina – Directora Financiera
Dr. Luis Francisco Gaitán Puentes – Jefe Oficina Jurídica
Dr. Javier Felipe Sánchez Iregui – Jefe Oficina de Planeación (E)
Dr. Alejandro Alberto Campo Valero – Gerente de Informática

Proyectó: Carlos Arturo Cely Camargo – Coordinador Grupo de Recaudos

RESOLUCIÓN No. DEL 24 FEB 2021
1657

“Por la cual se modifica la resolución No. 1333 de 18 de febrero de 2021 que incrementó el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios, para la vigencia 2021”.

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 4° numeral 1° de la Ley 1163 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1056 de 10 de febrero de 2021 se incrementaron las tarifas de los diferentes hechos generadores por los servicios que presta la Registraduría Nacional del Estado Civil,

Que mediante Resolución No. 1333 de 18 de febrero de 2021 se incrementó la tarifa para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios

Que mediante Resolución No. 1656 del 24 de febrero de 2021, se modificó la Resolución No. 1056 del 10 de febrero de 2021, se ajustó a la moneda circulante vigente en el país.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo primero de la Resolución 1333 de 18 de febrero de 2021, el cual quedará así:

Artículo 1°. Valor para las copias y certificados de registros civiles que expidan los Notarios debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil. Establecer como valor por concepto de copias y certificados de registros civiles, que expiden los notarios debidamente autorizados por el Registrador Nacional del Estado Civil, la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 7.600.00) M/L.**

Artículo 2°. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 1333 de 18 de febrero de 2021, permanecen y no se modifican en sus contenidos.

Ums

Continúa resolución No. **1 6 5 7** del "Por la cual se modifica la resolución No. 1333 de 18 de febrero de 2021 que incremento el valor para la expedición de las copias y certificados de Registros Civiles que expiden los Notarios, para la vigencia 2021".

Artículo 3º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir del 1 de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C. el día **24 FEB 2021**



ALEXANDER VEGA ROCHA
Registrador Nacional del Estado Civil

Aprobó: Dr. Benjamín Ortiz Torres – Secretario General
Dr. Jairo Alonso Mesa Guerra – Registrador Delegado para el Registro Civil y la Identificación
Dr. Sabrina Cajiao Cabrera – Gerente Administrativo y Financiero
Dra. Sonia Fajardo Medina – Directora Financiera
Dr. Luis Francisco Gaitán Puentes – Jefe Oficina Jurídica
Dr. Javier Felipe Sánchez Iregui – Jefe Oficina de Planeación (E)
Dr. Alejandro Alberto Campo Valero – Gerente de Informática

Proyectó: Carlos Arturo Cely Camargo – Coordinador Grupo de Recaudos